



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. Nit. #890.903.938-8  
contra GLORIA ROCIO CUELLAR ALDANA c.c.#26.509.097. Radicación  
41001-41-89-004-2021-00066-00.

El doctor Erickson David Hernández Rueda en calidad de apoderado Especial del Bancolombia S.A., en el proceso de la referencia, manifiesta que cede el crédito en favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, representada por la apoderada General doctora Francly Beatriz Romero Toro.

Como la cesión del crédito es válida, se ha de atender. Así las cosas, se

**R E S U E L V E**

1º. ACEPTAR en favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, la cesión del crédito que ha hecho BANCOLOMBIA S.A.

2º. NEGAR reconocer personería al abogado judicial reconocido en el proceso, en representación de la Cesionaria ya que no se aportó el respectivo poder.

**NOTIFIQUESE**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Liliana Q.